



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS

DECLARACIÓN JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS:

Presente.-

Don: _____, identificado con DNI N° _____,
con domicilio actual en _____,
debidamente representado por _____
registrado en la Partida Electrónica N° _____ SUNARP, con DNI N° _____ y
Doña: _____, identificada con DNI N° _____,
con domicilio actual en _____,
debidamente representado por _____
registrado en la Partida Electrónica N° _____ SUNARP, con DNI N° _____
ante usted, nos presentamos y decimos:

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso h) del Artículo 6° del D.S. N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

Durante nuestro matrimonio NO hemos adquirido bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos nuestra huella digital, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.



Huella digital
Índice derecho

**FIRMA DEL CONYUGE Y/O
APODERADO**
DNI N° _____



Huella digital
Índice derecho

**FIRMA DE LA CONYUGE Y/O
APODERADO**
DNI N° _____

El numeral 34.3 del Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente (Numeral 34.3 del Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo).